

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE		PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES BÁSICAS	ANUALES COMPLETOS	TOTAL ANUAL
	NUM. REG. PERS.	SIT. ADVA. C. DES.				
DELGADO LOPEZ, JOSÉ MANUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182031	ACTIVO	DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988
PALANCO GONZALEZ MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182035	ACTIVO	DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100
DOMINGUEZ SOLTERO JOSE	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182098	ACTIVO	DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100
CACERES NUÑEZ DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182104	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432
CACERES NAVAS M DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182241	ACTIVO	DOCENTE	764.288	333.432	1.097.720
QUINTERO VAZQUEZ CLENENTE	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182536	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432
GONZALEZ DELCAN M DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182538	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432
ORTEGA CARMONA MARZA CARMEN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182543	ACTIVO	DOCENTE	764.288	357.972	1.122.260
BECERRA PICON JOAQUIN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182561	ACTIVO	DOCENTE	764.288	353.592	1.117.880
SOUSA MARIANO FRANCISCA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182571	ACTIVO	DOCENTE	764.288	314.544	1.078.832
PERAL MORENO FRANCISCO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182637	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.756	1.080.044
CALERO BERNAL DANIEL MIGUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182659	ACTIVO	DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988
CRANELL VAZQUEZ M CARMEN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182740	ACTIVO	DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988
AGUADO CONTRERAS MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182946	ACTIVO	DOCENTE	764.288	315.504	1.079.792
JAVARRO GONZALEZ DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182948	ACTIVO	DOCENTE	764.288	333.432	1.097.720
MORENO TEMA DIEGO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000183037	ACTIVO	DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100

(Continuará.)

6638

REAL DECRETO 4114/1982, de 29 de diciembre, de transferencia al Consejo General de Castilla y León de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior.

El Real Decreto-ley 20/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el Régimen Preautonómico para Castilla y León, prevé las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a su órgano de Gobierno.

El Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre, reguló el traspaso de Servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos 2988/1980, de 12 de diciembre, y 2315/1981, de 18 de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2988/1980, de 12 de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio, creada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1981, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencias a los Entes Preautonómicos en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día 17 de diciembre de 1982, el oportuno Acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 8.º c), y en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 20/1978, de 17 de marzo, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Art. 1.º Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado

al Consejo General de Castilla y León en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como la de traspaso de los medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas al Consejo General de Castilla y León las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados al Ente Preautonómico los Servicios y créditos presupuestarios que figuran en relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican. En anexo II se citan los preceptos legales afectados.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General de Castilla y León, solicitándolo a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General de Castilla y León acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

2. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla y León.

Segunda.—1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente

Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla y León se acomodará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio, que determinó el régimen presupuestario y patrimonial de los Entes Preautonómicos; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

2. Contra las resoluciones y actos del Consejo General de Castilla y León cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los Servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

Cuarta.—El Consejo General de Castilla y León organizará los Servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General de Castilla y León.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas electivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los Servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, anartado al punto 2. de la Ley de Presupuestos del Estado para 1982.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 17 de diciembre de 1982, se adoptó Acuerdo sobre transferencia al Ente Preautonómico Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios de reforma de estructuras comerciales y comercio interior en los términos que a continuación se expresan:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre régimen aduanero y arancelario, comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como la legislación mercantil. Por su parte el artículo 149.3 establece que podrán corresponder a las Comunidades Autónomas las materias no atribuidas expresamente al Estado por la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario, y resulta estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, funciones y servicios, en las materias indicadas, al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la organización territorial del Estado diseñada en la Constitución.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los Servicios que se traspasan.

Se transfieren al Consejo General de Castilla y León las siguientes competencias:

1. En materia de reforma de las estructuras comerciales y el amparo del artículo 149.3 de la Constitución: El ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre; los Reales Decretos 1887/1978, de 26 de julio; 418/1979, de 20 de febrero, y la Orden del Ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978, atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales.

2. En materia de comercio interior y al amparo del artículo 149.3 de la Constitución: Las facultades de la Administración del Estado, atribuidas por la Ley de 24 de junio de 1941, el Decreto 3086/1973, de 7 de diciembre; el Decreto 446/1976, de 5 de marzo; el Real Decreto 900/1978, de 2 de marzo, y los artículos 6.º, 1, inciso final; 8.º, 1, y 15, 2, del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre.

El proponer a la Administración del Estado la asignación al Ente Preautonómico de Castilla y León de los productos intervenidos o de distribución controlada que necesite, en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. El Ente Preautonómico coordinará, asimismo, el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abastecimientos.

Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario—hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se refieren los puntos 6.º y 9.º (este último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 30 de junio de 1981), de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.

Las competencias atribuidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en el Decreto 3/1976, de 9 de enero, sobre regulación de horarios comerciales, dentro del ámbito

C) Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Economía y Hacienda y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

b) Las desarrolladas por el IRESCO de ámbito nacional, tanto de asistencia técnica como de estudios, apoyo y difusión de carácter general, sectorial e internacional. Asimismo, las de coordinación, elaboración, centralización y suministro de datos.

c) La política general de precios, así como las competencias que en materia de información sobre precios corresponden a la Administración del Estado para sus propios fines y para la elaboración de sus estadísticas.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de traspaso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la del Ente Preautonómico y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ente Preautonómico de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Las contenidas en la Orden ministerial de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, con la finalidad de acomodarlas a la política económica general del Estado.

b) La programación general del Estado en relación con la reforma de las estructuras comerciales en lo que afecte al Ente Preautonómico, cuya realización será aplicada por éste en su territorio.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se consideran traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Ente Preautonómico de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta correspondiente.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

D) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Apartado del anexo del Decreto	Reforma de estructuras comerciales. Preceptos legales afectados
B) 1	Artículo 7.º del Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre. Artículo 1.º del Real Decreto 1887/1978, de 26 de julio. Real Decreto 418/1979, de 20 de febrero, y Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de diciembre de 1978.
B) 2	Artículo 2.º del Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre.
D) a)	Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ENTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (O INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL ENTIDAD PREAUTONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN.

3.- INVENTARIO

PROVINCIA Y USO	LOCALIDAD Y DERECHOS	Situación Jurídica	Superficie en m ²		OBSERVACIONES
			Código	Total	
Juntera Provincial de Avila	Estrada, 12 - planta 2ª, In. C. AVILA	arrendamiento		60	
Juntera Provincial de Burgos	Jefe Suro de la Noya, 8, José I, planta 7. BURGOS	arrendamiento		90	
Juntera Provincial de León	Rua de la Vega, 23, planta 1ª, In. B. LEÓN	arrendamiento		77	
Juntera Provincial de Palencia	Edificio AIES, plaza Alto Calderín, 4-4ª, PALENCIA	casita		70	
Juntera Provincial de SALAMANCA	Calle 10, planta 2ª, In. tras C y D. SALAMANCA	arrendamiento		60	
Juntera Provincial de SEGOVIA	Gobernador Fernández Jimeno, 22, 1ª P. SEGOVIA	arrendamiento		113,60	
Juntera Provincial de SORIA	Calle de Comara, 6, 2ª, B. SORIA	arrendamiento		110	
Juntera Provincial de VALLADOLID	Edificio servicios múltiples José Luis Arrese, 3, 2ª PL. de VALLADOLID	casita		60	
Juntera Provincial de ZAMORA	Edificio AIES, plaza de Alameda, s/n, ZAMORA	casita		120,63	

B.- MATERIAL Y EQUIPO.

- Juntera Provincial de Avila: 2 mesas despacho; 4 mesas auxiliares; 4 armarios; 1 fempara mesa; 5 sillones; 6 sillón; 1 máquina de escribir Olivetti, línea 90, nº 1205180; 1 máquina de escribir Olivetti, Lancia 90, nº 113222; 1 máquina de escribir Optima, nº 820125; 1 máquina de escribir Olivetti, Lancia 90, nº 711416.
- Juntera Provincial de Burgos: 5 mesas despacho; 6 sillones; 12 sillones; 4 mesas auxiliares; 1 mesa baja; 1 mesa escritorio; 2 sillones; 1 fempara; 1 perchero; 1 puzos; 1 escritorio; 1 estantería metálica; 1 fichero archivador; 1 máquina de escribir H-O nº 901377; 1 máquina de calcular nº 3250, marca Canon; 1 máquina de escribir Olivetti nº 113943; 1 máquina de escribir H-O, línea 90 nº 1439587.
- Juntera Provincial de León: 1 estufa; 1 nevero; 2 mesas de despacho metálicas; 2 sillones; 1 escritorio; 1 fempara; 1 perchero; 6 armarios; 5 mesas auxiliares; 1 mesa centro; 1 mesa rampe de madera y seis sillones; 3 sillas metálicas con brazos; 2 sillas macanegra; 1 mesa macanegra; 1 cuadro; 3 máquinas de escribir; 1 armario fichero; 1 archivador metálico.
- Juntera Provincial de Palencia: 4 mesas de despacho metálicas; 1 mesa de despacho de madera; 6 sillones; 6 sillón; 2 butacas; 3 mesas auxiliares; 1 fichero de 5 gavetas; 3 papeleras metálicas; 1 estantería metálica-cristal; 3 sillones; 2 jardines; 1 perchero; 1 mesa centro metálica; 1 archivador metálico; 4 cajones; 1 máquina de escribir H-O nº 942814, L-96; 1 máquina de escribir H-O, L-89, nº 1174017; 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 24 nº 1146281.
- Juntera Provincial de Salamanca: 8 armarios; 5 mesas de despacho; 3 mesas de centro; 1 sofá; 2 plantas y 2 sillones a la vez; 15 sillones; 3 sillas; 2 butacas; 1 mesa jurta circular de madera; 3 mesas auxiliares; 2 femparas de mesa; 3 femparas de techo; 2 femparas de pie; 3 cuadros; 1 fichero metálico; 5 cajones; 1 fichero metálico; 8 cajones; 1 máquina de escribir Olivetti, línea 90, nº 1255186; 1 máquina de escribir eléctrica I.B.M. nº 631967; 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti - Tokio nº 336.859; 1 máquina de calcular Diabel-matitron nº 3253105; 1 estantería metálica; 1 estantería.
- Juntera Provincial de Soria: 4 mesas despacho metálicas; 1 mesa jurta metálica; 1 máquina proyector de diapositivas; 3 mesas auxiliares metálicas; 15 sillones; 4 sillón; 1 armario metálico; 1 máquina de escribir Olivetti 90; 1 máquina de escribir H-O eléctrica nº 4173072; 1 máquina de oficina H-O eléctrica nº 141762; 1 mesa de centro; 1 escritorio; 1 perchero; 2 carpetas de mesa en plástico; 1 estantería de pasta negra.
- Juntera Provincial de Segovia: 3 mesas despacho metálicas; 6 mesas metálicas auxiliares; 1 mesa centro; 3 armarios metálicos; 3 ficheros archivadores; 1 sillón; 8 sillas metálicas; 2 femparas de mesa; 1 fempara de pared; 1 sillón; 1 perchero; 1 sillón; 1 estantería; 1 máquina de escribir H-O línea 90, nº 1118980; 1 máquina de escribir H-O nº 1253799; 3 máquinas de escribir H-O, línea 90, nº 1148776.
- Juntera Provincial de Valladolid: 3 mesas metálicas; 3 mesas auxiliares; 6 sillón; 2 sillones; 1 máquina de escribir H-O nº 97048; 2 ficheros metálicos; 1 armario metálico; 1 armario de madera; 1 mesa de centro; 3 butacas; 1 mesa despacho de madera.
- Juntera Provincial de Zamora: 1 estantería de otro mod. RW79D 8235; 3 archivadores metálicos; 1 fichero metálico; 2 femparas de mesa; 1 máquina de escribir Olivetti 90 nº 1250499; 2 mesas despacho metálicas; 1 mesa recepción; 3 mesas metálicas; 1 mesa tablero; 1 perchero de madera de pie; 15 sillas metálicas; 2 sillones metálicos; 2 papeleras metálicas; 1 estantería metálica; 1 armario metálico; 3 armarios metálicos; 1 perchero; 2 butacas; 2 mesas de la - estantería; 1 cuadro; 1 perchero; varios cuadros del Consejo y publicaciones.

Localidad: L E O N

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN AL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDAD DE LEÓN

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: A V I L A

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA RIVERO, Jaime-Gonzalo	Licenciado	70690011113	Activo		1.150.000	215.438	1.475.438
RODRIGUEZ RIVERO, Armando	Administrador	70691111568	"		692.150	249.228	941.378
VACANTE JUNTA MUNICIPAL NIVEL 20						390.376	390.376

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas:
 Total de puestos de trabajo por niveles: ... Nivel 20 = 1
 Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 1

- 2 -

Localidad: V E R G O S

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ REVILLA, Arsenio-Elido	Sec. Adm.	70690010469	Activo		1.381.125	282.560	1.673.685
PEREZ VELAZQUEZ, César	Secundaria	706900100149	"		1.027.640	355.488	1.393.128
GARCIA GARCIA, Jorge	Seces. 2da. N.	70690100107	"	Jefe Prov.	1.205.310	627.180	1.832.490

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas:
 Total de puestos de trabajo por niveles: ...
 Nivel 10 = 3 - Nivel 20 = 1

- 3 -

Localidad: L E O N

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN AL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDAD DE LEÓN

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: A V I L A

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA FERNANDEZ, Rosa-Is	Administrador	706901114168	Activo		618.072	248.232	866.304
LOPEZ ASENCIO, Jaime	Licenciado	706900101216	"		1.078.810	336.744	1.415.554
MARTIN MARTIN, Elena	Auxiliar	706901202755	"		387.608	289.860	677.468
LAGUERO AND, Juan Antonio	Subalterno	706901500019	Res. Prov. Especial. (1)		241.194	212.380	453.574
VACANTE DEPARTAMENTO PROVINCIAL NIVEL 20						290.376	290.376

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas:
 Total de puestos de trabajo por niveles: ... Nivel 20 = 1
 Nivel 6 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

(1) Actualmente en invalidez provisional con propuesta de invalidez permanente

- 4 -

Localidad: PALENCIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CARILLO PEREZ, Rosario	Administrador	70691111114	Activo		667.464	248.232	915.696
PASTORIN RIVERA, Manuel	Subalterno	70690111423	"		352.948	311.448	664.396
CONDE VILA SANCHEZ, M. Niles	Administrador	706901100600	"		799.176	311.448	1.110.624
VILLANVA BLANCO, Vicente	Económica	706900100214	"	Jefe Prov.	1.037.680	627.120	1.664.800

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas:
 Total de puestos de trabajo por niveles: ...
 Nivel 20 = 1 - Nivel 6 = 2 - Nivel 3 = 1

- 5 -

Localidad: SALAMANCA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ GARCIA, Juan Angel	Administrador	70690111111	Activo		766.120	848.232	1.614.352
RAMIREZ PAB, Silvestre	Seces. 2da. N.	706900100157	"	Jefe Prov.	1.130.000	627.120	1.757.120
GARCIA VILLANVA, Manuel	Seces. Contab.	706900100115	"		1.366.980	355.488	1.722.468
PEREZ GARCIA, José Paz	Auxiliar	706901200530	"		480.556	289.860	770.416
VILLANVA BLANCO, Santiago	Subalterno	70690111109	"		327.908	311.248	639.156

Resumen: Total de funcionarios que se trabajan por Cuerpos o Escalas:
 Total de puestos de trabajo por niveles: ...
 Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

- 6 -

Localidad: ZAMORA

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GONZALEZ DOMINGUEZ, Juan J	Letrado	70690040396	Activo	Jefe Prov.	1.307.330	627.120	1.934.450
OLIVERA, Serafín	Técn. Admón.	70690031501	0		391.570	392.560	1.254.080

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 2 Letrados A.I.S.S.
 Total de puestos de trabajo por niveles: 2
 Nivel 30 = 1 Nivel 10 = 1

3.1 VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE HONORARIOS COMERCIALES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA - LEÓN CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1983

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Indirecto		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
28.01.112.1						0,6	0,5
28.01.112						0,9	0,9
TOTAL						3,4	3,4

3.1 VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEON CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO

DE 1983

R.E.S.U.M.E.N

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
C A P I T U L O 1	7.981	4.498	46.300		56.779
C A P I T U L O 2	4.236	2.282	4.550		11.068
C A P I T U L O 7					199.269
C A P I T U L O			50.850		266.916
TOTAL COSTES TASA	12.217	6.580			
TOTAL RECURSOS CARGA ASURIDA NETA					

Localidad: SEGOVIA

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
TIJERES GUTERRO, Miguel	Administrat.	70690111315	Activo		692.160	248.233	940.393
RODRIGO SANCHEZ DE CUEVA, Jesús	Economista	70690040319	Activo	Jefe Prov.	1.037.660	627.120	1.664.780

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 3 Economistas A.I.S.S.
 Total de puestos de trabajo por niveles: 3
 Nivel 30 = 1 Nivel 6 = 2

Localidad: S O R I A

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PERANDEZ MONTOYA, Jesús	Administrativo	70691112656	Activo		675.696	248.233	923.929
PERANDEZ MARTINEZ, Gabriela Mangel	Letrado	70690051207	Activo	Jefe Prov.	996.630	248.120	1.244.750

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 1 Letrado A.I.S.S.
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1
 Nivel 30 = 1 Nivel 6 = 1

Localidad: YALLABOLIO

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ABRIL MARTIN, Fern. Javier	Letrado	70690051274	Activo		844.200	355.428	1.199.628
ASENJO TORRES, Jesús	Téc. Admón.	70690041281	0		1.208.460	292.560	1.501.040
JALON DAVILA, Alfonso	Economista	70690040378	0		1.037.660	355.428	1.393.108
FERRANDEZ GONZALEZ, Juan A.	Letrado	706900511099	0	Jefe Prov.	1.078.840	627.120	1.705.960
PERUERO MASA, Mª Carme	Auxiliar	70690121252	0		387.600	289.860	677.460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 3
 Total de puestos de trabajo por niveles: 3
 Nivel 30 = 1 Nivel 30 = 2 Nivel 4 = 1

RELACION 1

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS para sufragar el gasto de funcionamiento de los Servicios del IERSC que se traslada a Cons. Gral. Castilla-Lepostuladas en función de los datos del Presupuesto y del Organismo Autónomo correspondientes al año 1.983

(Miles de pesetas)

PRECIOS PRESUPUESTARIOS (I)	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		VOLUMEN ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
A) DOTACIONES							
Sección. Capítulo I.							
22.33.	7.981	4.398	11.462		23.744	11.467	No se incluye en bajas afectivas el crédito correspondiente al coste de los Servicios Centrales provisionalmente estimados.
11.06			34.833		34.833	34.833	
Sección. Capítulo II.							
22.33	4.236	2.282	4.550		11.068	4.550	
TOTAL DOTACIONES	12.217	6.580	50.850		69.647	50.850	
B) RECURSOS						FINANCIAC	
Transferencias Sección III. Capítulo IV						34.833	
Transferencias Sección III. Capítulo VII							
Transferencias directas G.O.L.L.A.S.							
Sección. Servicio 22.33.01						16.017	
Transferencias Ingresos							
TOTAL RECURSOS						50.850	

- 1. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en tributos del Estado.
- 2. Los cambios que figuran en esta columna han de ser dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado y del Organismo Autónomo para el ejercicio de 1.983.

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CONS. GRAL. CASTILLA - LEON NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION PRESUPUESTO 1982
22.33.01.771	199.269
TOTAL CAPITULO 7	199.269

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a la que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.